

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, solicitud de levantamiento de medidas. El proceso se encuentra suspendido hasta el 22 de marzo de 2021. Sírvasse proveer.

Supía, 12 de enero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO N° 01

Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COMERCIAL CALDAS S.A.
Demandado: GUSTAVO DE JESÚS LONDOÑO CRUZ
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00194-00

La parte demandante solicita el levantamiento de la medida decreta de embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes o de ahorro que posea el demandado en establecimientos financieros, en virtud que el presente tramite se encuentra suspendido por acuerdo de pago.

Al respecto el artículo 597 del Código General del Proceso prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Atendiendo la norma trascrita, y siendo la parte demandante directamente quien solicita que se levante la medida cautelar ya indicada, a ello se accederá ordenando expedir los oficios respectivos a BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ, para que se sirvan proceder de conformidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. en contra de ADÍELA DE JESÚS AGUDELO **ORDENAR** la cancelación de la siguiente medida:

- EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes y de ahorro que posea el demandado en los establecimientos financieros:

BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO y BANCO DE BOGOTÁ, para que se sirvan proceder de conformidad.

LÍBRESE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 01 del 14 de enero de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

